A continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso No. **PSCMA-012-2023** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA LA CIUDAD DE CARTAGO – SUBSISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "APOYO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE 50 CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO", DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2299 DEL 2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON EL MUNICIPIO DE CARTAGO DEL VALLE DEL CAUCA.",** presentadas textualmente en los siguientes términos, a través de la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIÓN No. 1 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Observación 1:** En atención a las obligaciones y/o actividades señaladas en el anexo técnico, nos permitimos informar al ordenador del gasto y al equipo evaluador, que es necesario identificar que la interventoría no funge las mismas funciones que la supervisión del contrato, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el cual distingue:
>
> > ***ARTÍCULO 83.*** **Supervisión e interventoría contractual.** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
> >
> > *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se ajustaran algunas observaciones en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo.

OBSERVACIÓN No. 2 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> La interventoria si bien es cierto puede realizar un acompañamiento, la misma no es responsable del proceso de contratación o selección del contratista, por cuanto estas actividades, son propias de la Entidad Contratante.
>
> > *Acompañar a la* ***Gobernación*** *en los procesos a que haya lugar, y demás reclamaciones administrativas y contractuales, hasta la vigencia de la garantía*
>
> Lo primero es ajustar en todos los documentos del proceso de selección de la interventoría la palabra "Gobernación", por cuanto la entidad contratante es el Municipio. Segundo se debe aclarar en las obligaciones generales, que son todas aquellas actividades relacionadas a la ejecución del proyecto, pues con la simple lectura, se da a entender que la interventoría debe acompañar al municipio en todos los procesos que haya lugar, sea o no del proyecto.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo, aclarando que la entidad contratante es el Municipio de Cartago.

OBSERVACIÓN No. 3 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)

El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Observación II:** Por otro lado, hacemos énfasis en el hecho que el proyecto se establece como un proyecto de obra y no como un proyecto de tecnología, como lo establece el COMPES 3437 "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD-SIES DE COL0MBIA", el cual señala:
>
> "(...)
>
> Otras iniciativas que deben destacarse son la implantación de sistemas 123, y de circuito cerrado de televisión –CCTV. El Cuadro No.2, muestra los esfuerzos que han adelantado a la fecha el Ministerio del Interior y de Justicia y la Presidencia de la República en la cofinanciación de subsistemas 123 y la compra de equipos e implementación de CCTV para diferentes cabeceras municipales. Los beneficios de estas iniciativas han llegado a once departamentos (véase Anexo No.3). La atención oportuna y eficaz de las peticiones de asistencia de emergencias, seguridad y vigilancia ciudadanas, han requerido de una actuación coordinada e integrada de los distintos organismos de seguridad, Fuerza Pública y agencias del Estado.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se aclara que es un proyecto TIC- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de seguridad ciudadana.

OBSERVACIÓN No. 4 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Observación III:** El Numeral 17. De las Actividades financieras y contables esta repetida en el Numeral. 11. También en las Actividades Legales se encuentra repetido el Numeral 15.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Observación IV:** En cuanto a la documentación de soporte de la interventoría para la ejecución del contrato, solicitamos a la entidad eliminar 1. Los memorandos de campo con observaciones del contratista y 2. la Bitácora de interventoría, ya que esto lo llevan los proyectos de obra, a fin de llevar registros de personas, material y labores realizadas durante la jornada, por lo tanto no aplica para la interventoria.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo.

OBSERVACIÓN No. 6 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Primero: Solicitamos amablemente se corrija o modifique la fecha del plazo de ejecución del proyecto de pliego de condiciones, como lo vemos a continuación, ya que la ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023.

13 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se proyecta hasta el 27 de octubre de 2023, para lo cual, se deberán verificar los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Se informa al interesado que no se acepta la observación, toda vez que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 27 de octubre de 2023, que es el mismo plazo de ejecución del convenio interadministrativo 2299 de 2022 celebrado entre la nación-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON con el Municipio De Cartago Del Valle Del Cauca.

OBSERVACIÓN No. 7 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Segundo: En cuanto a la experiencia del equipo de trabajo, y relacionando al profesional administrativo y Financiero, refiere lo siguiente:

Profesional administrativo Financiero	Título profesional de Contaduría Pública, Administración de Empresas o Economía o afines con especialización o maestría en proyectos o afines.	Experiencia profesional en proyectos de obra y suministro de tarjeta profesional (si es el caso), mínimo de 2 años como Revisor fiscal	Responsable de la viabilidad y control de las actividades contables en el proyecto garantizando el cumplimiento de las normas entre algunas: 1.Verificación de cumplimiento de las normas contables, de los registros contables, documentos y soportes para los pagos, y hacer los informes periódicos. 2.Revisión de actas parciales y de avance de obra versus la facturado 3.Identificar y advertir sobre desviaciones y fallas que puedan presentarse en la ejecución del contrato del terreno 4.Verificar el cumplimiento de obligaciones de aportes a salud, pensiones, parafiscales y demás por parte del contratista ejecutor. 5. Conceptuar y asesorar los diferentes situaciones de índole contable y fiscal que se requieran en el proyecto. 6. Acompañar eventualmente las reuniones donde sea convocado 7.Las demás establecidas de orden contable y fiscal en el presente documento.	1

De acuerdo con lo anterior el posgrado solicitado se relaciona con la Gerencia de Proyectos, ahora bien, analizando los alcances y obligaciones financieras, administrativas y contables, así como las funciones que se describen para el referido profesional, lo más conveniente corresponde a posgrados en áreas contables, financieras, administrativas y tributarias.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, se incluirán en los criterios de selección los posgrados relacionados con áreas como Gestión Financiera y/o Contabilidad y/o Dirección y gestión tributaria y/o Gestión de Impuestos y/o Administración o afines.

OBSERVACIÓN No. 8 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Observación

Solicitamos a la entidad considerar aceptar que los profesionales en otras áreas del conocimiento como la administración puedan ejercer el rol de Profesional en áreas de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional (SISO) o de conformidad a la norma, con fundamento en que los posgrados relacionados al área de la Salud Ocupacional son cursados por un gran número de profesionales de distintas disciplinas y en consecuencia las Licencias de Prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo son otorgadas sin importar estos pregrados, siempre y cuando cumplan con lo exigido en la Resolución número 004502 del 28 diciembre de 2012, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual reglamenta del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Se informa al interesado que este aspecto ya está contemplado en el proyecto pliego de condiciones y se mantiene en el pliego definitivo, aclarando que para el *Profesional en áreas de Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional (SISO) o de conformidad a la norma* se permite profesionales en cualquier área o pregrado, siempre en cuanto, tenga un posgrado en salud ocupacional y riesgos laborales.

OBSERVACIÓN No. 9 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Tercero:** Solicitamos a la entidad, se tome como experiencia mínima para el profesional administrativo y financiero: Experiencia mínimo de dos años como interventor administrativo o financiero o contable o director administrativo o financiero contable o financiero o coordinador o financiero o contador cuyo objeto o alcance esté relacionado con sistemas de seguridad ciudadana o proyectos de Tecnología, innovación o telecomunicaciones.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo.

OBSERVACIÓN No. 10 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Cuarto:** Llama la atención las actividades que realizara la interventoría, ya que indican, que la misma ejercerá como ente evaluador al momento de *"asesorar y acompañar los procesos de contratación asociados al proyecto, con el fin de articular las actividades contractuales con las de ejecución de la interventoría en marco de las necesidades puntuales del municipio de Cartago Valle del Cauca"* dicho lo anterior y en una sana lógica, es pertinente delimitar estas condiciones en el pliego de condiciones

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo

OBSERVACIÓN No. 11 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Quinto:** Solicitamos a la entidad dar claridad al tercer punto de las actividades de interventoria :
>
> 3. Desarrollar las estrategias comunicativas pertinentes en conjunto con el equipo de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cartago Valle del Cauca para motivar y articular con el proyecto.
> 4. Gestionar los riesgos o inconvenientes que se puedan presentar en el proyecto para
>
> Toda vez que según las funciones de los supervisores e interventores es " ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. Luego entonces, solicitamos al ordenador del gasto y su equipo de trabajo, tener presente lo señalado por la norma y las guías prácticas de Colombia Compra Eficiente, con el fin de modificar dicha actividad ya que la interventoría no desarrollará estrategias en conjunto con Secretarias o Alcaldías, solo se acogerá a las directrices ya estipuladas del municipio.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo.

OBSERVACIÓN No. 12 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Sexto**: Se requiere que la entidad elimine el punto 4. De las actividades generales, de manera que, los permisos y documentación ya se encuentren en la etapa de estudios y diseños, para el correcto desarrollo del proyecto.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo.

OBSERVACIÓN No. 13 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Séptimo:** Solicitamos a la entidad definir el alcance de la metodología de trabajo, de manera que, se especifique toda y cada una de la documentación que haga parte integral del control de la ejecución del contrato.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Conforme a la observación presentada, la Entidad se permite informar que el oferente debe cumplir con cada una de las obligaciones del contrato de interventoría, y conforme a lo anterior, debe desarrollar una metodología que permita el cabal cumplimiento de estas.

OBSERVACIÓN No. 14 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

> **Octavo:** Entendemos el punto 27. de las actividades técnicas menciona: "Acordar la estructura de los informes de ejecución de los contratos con la supervisión del Municipio de Cartago, para presentar en la reunión de iniciación", solo hace referencia al proceso de interventoría, es claro nuestro entendimiento?.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Es correcto el entendimiento del oferente, la Entidad se permite aclarar que solo es para los informes de interventoría.

OBSERVACIÓN No. 15 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)
El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Noveno: Solicitamos a la entidad corroborar y notificar, si el contrato de obra indica que el contratista debe entregar informes quincenales o tiene alguna clausula donde cualquier requerimiento por parte de la interventoría se tiene que cumplir, de no ser así esta obligación será inexistente.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Se informa al interesado que la periodicidad de los informes es mensual. Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo

OBSERVACIÓN No. 16 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)

El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Decimo: Del mismo modo en que nos llama la atención los requerimientos de la experiencia del equipo de trabajo, queremos exponer la necesidad de un documentador en este equipo mínimo integrado por profesionales expertos, con acceso a herramientas de información y archivo físico con el fin de dar cumplimiento a la actividad general N. 13 el cual señala:

13. Entregar las carpetas que contengan las etapas del contrato de acuerdo a la metodología de trabajo. La documentación que hace parte del expediente debe estar completa, no pueden faltar firmas ni documentos de respaldos, antes de la entrega oficial debe solicitar al supervisor designado la revisión de estas para dar el visto bueno y de esa manera proceder con la organización de las carpetas en mención.

Asimismo, es necesario el documentador ya que se requiere para "Realizar con antelación la revisión de todos los documentos que forman parte de los contratos suscritos objeto de la Interventoría, deben estar organizados y actualizados con periodicidad mensual." Como lo menciona el punto 17, simultáneamente, con el punto 1. De las actividades Administrativas: " Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. Realizar la revisión continua de la documentación y soportes que se generan derivado de las actividades del contrato."

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

No se acepta la observación, puesto que el equipo mínimo requerido está definido por los estudios previos, adicional, el proponente está en la libertad de contratar personal adicional sin que esta situación implique mayores costos para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 17 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)

El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Undécimo Solicitamos a la entidad exonerar a la interventoría la actividad Administrativa N. 4 , toda vez que Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley, le corresponde a la secretaria y/o Alcaldía de Cartago Valle del Cauca quienes manejan su perfil en la plataforma Colombia compra eficiente Secop ll.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Se acepta la observación, el Municipio será el encargado del cargue de la información en el SECOP ll.

OBSERVACIÓN No. 18 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)

El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Duodécimo: Solicitamos amablemente a la entidad en el punto 12, de las actividades Administrativas, incluir las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato de forma remota o virtuales con posibilidad de grabación.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Se acepta parcialmente, toda vez que, unas reuniones se pueden adelantar de manera virtual o remota, pero las visitas de campo o las que se acuerden con la Entidad contratante en donde se requiere un delegado de la interventoría serán presencial, dependiendo de la necesidad que se presente en la ejecución del proyecto y previo acuerdo entre las partes. Aclarando que para cualquier reunión, se adelantara un acta que será elaborada y gestionada por la interventoría.

OBSERVACIÓN No. 19 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)

El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Decimo tercero: En las actividades técnicas observamos que en el punto 19. Menciona verificar y certificar las capacitaciones que, en desarrollo de las obligaciones contractuales, realice el contratista de la implementación al personal designado por la institución para operar las salas de monitoreo, entonces consideramos es pertinente cambiar la palabra Certificar, por Aprobar, ya que la interventoría no es un ente certificador de capacitaciones y no es competente para certificar solo entidades como ICONTEC o instituciones especializadas.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Se acepta la observación, la interventoría solo valida que el contratista adelante las capacitaciones que sean necesarias en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 20 – IVAN GERARDO ZIPASUCA FORERO – (01-06-2023 – 5:33 PM)

El interesado en la actuación administrativa, realiza la siguiente observación:

Décimo Cuarto: Solicitamos corregir el porcentaje de dedicación del Director de interventoría ya que en la tabla del equipo de trabajo en el anexo técnico esta con una dedicación del 100% , lo que contradice el tiempo de dedicación del 50% establecido en los estudios previos en la tabla 18.8.1 del equipo profesional mínimo relevante.

Al respecto, el Municipio de Cartago brinda respuesta a la observación, en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, la entidad informa que se acepta la observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo y en el anexo técnico del mismo.

El presente documento se suscribe, para su publicación, el 06 de junio de 2023

CÉSAR DAVID GRAJALES SUÁREZ
Secretario Jurídico

Proyectó componente jurídico: Juan Nicolás Álzate González, Asesor Externo.